

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2020 00306 00 Cd. 3

Habiéndose subsanado en debida forma la demanda acumulada, teniendo en cuenta que líbello reúne los requisitos legales contemplados en los arts. 82, 83, 84, 89, 148 y 368 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda declarativa acumulada de IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEAS que por intermedio de apoderado judicial promueve ROQUE ABEL PEÑALOZA ADDER en contra de EDIFICIO RESIDENCIAS SAN MARCOS P.H.-

Imprímasele a la misma el trámite del proceso VERBAL.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de Veinte (20) días, acorde a lo dispuesto por el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase por notificado el extremo pasivo por estado de la presente providencia (art. 148-3 C. G. P.)

CUARTO: Se reconoce a German Yesid Ángel León como apoderado judicial de la demandante en los términos y fines del poder conferido.

QUINTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ(2)

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87512ee1ecc0ddfe5a66d3fc16a9eaa6dc9ec31db2bd533305de84d952d3f23**

Documento generado en 01/06/2022 04:41:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**